



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 31 de Diciembre del 2025



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CONCHA Polonia
Marina FAU 20602774954 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2025 12:39:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001294-2025-P-CSJLE-PJ

VISTO:

La Carta N° 23122025-041 de fecha 23 de diciembre de 2025, emitida por el Representante Legal de la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L., solicitando el reconocimiento de deuda; Informe N° 000743-2025-CLOG-UAF-GAD-CSJLE-PJ emitido por la Coordinación de Logística; Informe N° 000236-2025-INFRA-UAF-GAD-CSJLE; Hoja de Envío N° 006724-2025-CLOG-UAF-GAD-CSJLE; Informe de Asesoría Legal N° 000089-2025-AL-CSJLE; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Tratando el presente informe sobre el reconocimiento de deuda, resulta de vital importancia entender en principio que este procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda reconoce una obligación de pago generada por la prestación recibida a satisfacción de bienes y/o servicios efectuada sin aplicación de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, correspondiente a ejercicios presupuestales anteriores o al ejercicio presupuestal vigente; y/o solicitada y recibida por el área usuaria. Asimismo, esta obligación no es el resultado de actos de mala fe, sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida, autorizada o aceptada por el funcionario competente de la Entidad ante una necesidad imprevista.

Segundo. - Con el objetivo de garantizar la disponibilidad y seguridad energética del Centro de Datos, se solicitó a la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L. la ejecución del servicio de tendido de cableado eléctrico especializado, canalización y habilitación de puntos de energía desde el tablero eléctrico principal hasta la sala del Centro de Datos, con la finalidad de energizar la infraestructura tecnológica (servidores, storage, switches, UPS y Rack).

Tercero. - El referido requerimiento se sustenta en la necesidad de atender trabajos de alta complejidad técnica, vinculados a instalaciones eléctricas para ambientes de Tecnologías de la Información (TI), especialidad con la que no cuenta el personal profesional y/o técnico de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, configurándose una necesidad impostergable.

Cuarto. - En ese contexto, la Coordinación de Infraestructura comunica mediante el Informe N° 000236-2025-INFRA-UAF-GAD-CSJLE-PJ, que con fecha 22 de noviembre de 2025, se ejecutó un servicio de emergencia consistente en el cableado eléctrico y la

¹ Opinión N.º 116-2016/DIN





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

habilitación de conectividad energética hacia el centro de datos de la nueva Sede Justicia Wasi, el cual fue realizado conforme a las buenas prácticas de instalaciones eléctricas para ambientes de TI y bajo estándares de continuidad operativa.

Quinto. – Asimismo, la coordinación de Infraestructura precisa que el servicio resultó de vital importancia y de imperiosa necesidad, en tanto permitió:

- La puesta en funcionamiento del centro de datos de la nueva sede.
- La habilitación de los puntos de red necesarios para el inicio de labores del personal.
- La continuidad operativa e ininterrumpida de las actividades institucionales, garantizando la operatividad de la entidad.

Dichos efectos evidencian el beneficio directo a la Entidad, ante una necesidad imprevista requisito exigido por la Guía de Reconocimiento de Crédito de Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial para la procedencia del reconocimiento de deuda.

Sexto. – Mediante el Informe N° 000236-2025-INFRA-UAF-GAD-CSJLE-PJ de fecha 19 de diciembre de 2025, la Coordinación de Infraestructura solicita el reconocimiento de deuda por el SERVICIO DE EMERGENCIA PARA EL CABLEADO ELECTRICO Y HABILITACION DE CONECTIVIDAD ENERGÉTICA HACIA EL CENTRO DE DATOS DE LA NUEVA SEDE JUSTICIA WASI brindado por la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L., por un monto total de S/ 4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Séptimo. – Con fecha 24 de diciembre del 2025 mediante Informe N° 000734-2025-CLOG-UAF-GAD-CSJLE-PJ la Coordinación de Logística solicita a la Unidad Administrativa y de Finanzas evaluar y, de considerarlo pertinente, autorizar la continuación de los trámites correspondientes para la gestión de la Nota Modificatoria del Presupuesto Institucional y/o la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) y el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L., por el monto de S/ 4,250.00 soles.

Octavo. – Con fecha 24 de diciembre de 2025, mediante Hoja de Envío N° 005431-2025-UAF-GAD-CSJLE-PJ, el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, autoriza la continuidad de los trámites correspondientes para la gestión presupuestaria y el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de la empresa mencionada, por el monto de S/ 4,250.00, conforme a lo dispuesto en la Guía denominada “Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial” – versión 001.

Noveno. – Mediante el Memorando N° 002021-2025-UAF-GAD-CSJLE-PJ de fecha 29 de diciembre de 2025, la Coordinación de Logística solicita el Certificado de Crédito Presupuestario por el valor de S/ 4,250.00 soles, mismo que mediante el Memorando N° 000934-2025-CPP-UPD-GAD-CSJLE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2025, se informa que se aprobó en el SIAF-SP y SIGA_PJ la emisión del CCP N° 0000000403 en el presupuesto Institucional 2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Décimo. – Con fecha 23 de diciembre del 2025, se recepciona la Carta N° 23122025-041 de la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L., donde solicita formalmente el reconocimiento de la deuda por el servicio de Cableado Eléctrico y Habilitación de Conectividad Energética hacia el Centro de Datos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, el cual fue ejecutado el 22 de noviembre de 2025.

Décimo Primero. – En mérito a ello, y considerando que el servicio fue efectivamente prestado tal como señalan las Coordinaciones de Logística e Infraestructura, y contando con el certificado de crédito presupuestario N° 403-2025, conforme a la Guía de Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial aprobado con Resolución Administrativa N° 000362-2025-GG-PJ, se encuentra acreditada la solicitud para el trámite de reconocimiento de deuda, atendiendo a que respondió a una situación de emergencia técnica, y que además resultó indispensable para el cumplimiento de los fines institucionales, por ende, corresponde efectuar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias.

Décimo Segundo. – Con ello, y habiéndose remitido el expediente de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía denominada “Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial” – versión 001, el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, mediante el Informe de Asesoría Legal N° 000089-2025-AL-CSJLE de fecha 31 de diciembre de 2025, emite opinión favorable para que se **autorice el RECONOCIMIENTO Y ABONO DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA² a favor de la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L. por la suma de S/ 4,250.00 soles (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)**, correspondiente al servicio de tendido de cableado eléctrico especializado, canalización y habilitación de puntos de energía desde el tablero eléctrico principal hasta la sala del Centro de Datos de la nueva sede Justicia Wasí de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, advirtiendo además que en el mencionado reconocimiento de deuda no habría responsabilidad de ningún trabajador, funcionario o área, ya que el servicio en mención era de vital importancia e imperiosa necesidad para la puesta en funcionamiento del centro de datos y la habilitación de puntos de red para que el personal que empezó a laborar en la nueva sede Justicia Wasí.

Décimo Tercero. – Asimismo, la Guía denominada “Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial” – versión 001, establece expresamente lo siguiente:

- El proveedor presenta en mesa de parte de la entidad, la solicitud de reconocimiento de deuda, acompañando la documentación que acredite la prestación del bien o servicio en forma veraz y fehaciente, dirigida a la Gerencia de Administración y Finanzas o quien ejecute sus procesos, quién a su vez deriva a la Subgerencia de Abastecimiento o quien ejecute sus procesos, para su revisión, y evaluación.
- Posteriormente, la Subgerencia de Abastecimiento o quien ejecute sus procesos, en las Cortes Superiores de Justicia u Oficina de Coordinación de Proyectos debe

² Contemplado en el 6.2 de la Guía denominada “Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial” – versión 001 aprobada por Resolución Administrativa N° 362-2025-GG-PJ





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

solicitar al área usuaria para que emita el informe de conformidad; emitida la conformidad, solicita el certificado de crédito presupuestario.

- Posteriormente, la Subgerencia de Abastecimiento o quien ejecute sus procesos, en las Cortes Superiores de Justicia u Oficina de Coordinación de Proyectos debe solicitar al área usuaria para que emita el informe de conformidad; emitida la conformidad, solicita el certificado de crédito presupuestario.
- El expediente debe contener la documentación sustentatoria siguiente: a) Solicitud de reconocimiento de deuda del proveedor. b) La Conformidad del bien o servicio a satisfacción c) Informe técnico del funcionario y/o servidor que requirió la prestación, explicando los motivos que generó la adquisición, sin aplicar la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, o la Directiva de Contratos menores o la Directiva de contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias en el Poder Judicial. d) Certificado de Crédito Presupuestario vigente, el mismo que debe solicitarse ante la Subgerencia de Planes y Presupuesto, de ser procedente su reconocimiento. e) Comprobante de Pago actualizado.

Décimo Cuarto. – En atención a lo expuesto precedentemente y de conformidad con la referida Guía, se ha procedido a revisar la documentación adjunta al presente expediente de Reconocimiento de Deuda advirtiéndose concretamente lo siguiente:

8.1. Se cuenta con la solicitud de pago de la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L., por el servicio de cableado Eléctrico y Habilitación de Conectividad Energética hacia el Centro de Datos de La Corte Superior de Justicia de Lima Este.

8.2. Asimismo, se verificó que el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este autoriza la continuidad de los trámites correspondientes para la gestión presupuestaria y el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de la empresa mencionada, por el monto de S/ 4,250.00 soles.

8.3. En mérito a ello, y considerando que el servicio fue efectivamente prestado tal como señala la Coordinación de Logística e Infraestructura, y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 403-2025, conforme a la guía de RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN EL PODER JUDICIAL aprobado con RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000362-2025-GG-PJ, se encuentra acreditada la solicitud para el trámite de reconocimiento de deuda.

Décimo Quinto. – Consecuentemente, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la Guía denominada “Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial” – versión 001”, corresponde reconocer el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L.

Décimo Sexto. – Asimismo, la referida Guía establece expresamente que con el informe técnico y de contar con la opinión legal favorable, la Máxima Autoridad de Gestión Administrativa procederá con la emisión administrativa que apruebe el reconocimiento de deuda y autorice el pago al contratista, de lo que se colige que es competencia de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este la emisión de la resolución administrativa que contenga el acto de reconocimiento y pago del adeudo sub materia.

Décimo Séptimo. – Además, dando cumplimiento a lo ordenado por la normatividad en materia presupuestal prevista en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, quien emite su opinión técnica mediante el Informe N° 000743-2025-CLOG-UAF-GAD-CSJLE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2025, recomendando realizar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L., por la suma de S/ 4,250.00 soles (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al servicio de tendido de cableado eléctrico especializado, canalización y habilitación de puntos de energía desde el tablero eléctrico principal hasta la sala del Centro de Datos, con la finalidad de energizar la infraestructura tecnológica (servidores, storage, switches, UPS y Rack).

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 362-2025- GG-PJ de fecha 24 de julio de 2025, que aprueba la Guía denominada “Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial” – versión 001 y de conformidad con lo indicado en las normas y resoluciones citadas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el RECONOCIMIENTO Y ABONO DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA³ a favor de la empresa STORAGE & BACKUP DATA SERVICE E.I.R.L. por la suma de S/ 4,250.00 soles (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al servicio de tendido de cableado eléctrico especializado, canalización y habilitación de puntos de energía desde el tablero eléctrico principal hasta la sala del Centro de Datos de la nueva sede Justicia Wasi de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, advirtiendo además que en el mencionado reconocimiento de deuda no habría responsabilidad de ningún trabajador, funcionario o área, ya que el servicio en mención era de vital importancia e imperiosa necesidad para la puesta en funcionamiento del centro de datos y la habilitación de puntos de red para que el personal que empezó a laborar en la nueva sede Justicia Wasi.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Unidad Administrativa y de Finanzas, así como a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería de esta Corte Superior de Justicia, en mérito a la presente resolución, realizar los trámites necesarios para efectuar el pago correspondiente con arreglo a las directivas y/o reglamentos de la materia.

Artículo Tercero. - PONER la presente resolución a conocimiento de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Área de Logística, Área de Contabilidad, Área de Tesorería, Asesor Legal y a quienes corresponda para los fines legales pertinentes.

³ Contemplado en el 6.2 de la Guía denominada “Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial” – versión 001 aprobada por Resolución Administrativa N° 362-2025-GG-PJ





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

POLONIA MARINA FERNÁNDEZ CONCHA

Presidente de la CSJ de Lima Este

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

